



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 187-2025-UNIFSLB

Bagua, 27 de agosto del 2025.

VISTO:

Informe N° 300-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA-DACNA de fecha 19 de diciembre del 2024; Oficio N° 085-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 19 de diciembre de 2024; Informe N° 3923-2024-UNIFSLB/DGA-U de fecha 31 de diciembre del 2024; Memorandum N° 3045-2024-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 31 de diciembre de 2024; Informe N° 001-2025-UNIFSLB/DGA-UTC-AC de fecha 31 de enero del 2025; Oficio N° 286-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 07 de febrero de 2025; Informe Jurídico N° 069-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 12 de marzo del 2025; Oficio N° 582-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 14 de marzo del 2025; Informe N° 454-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 17 de marzo de 2025; Informe N° 081-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 19 de marzo de 2025; Carta N° 015-2025-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 08 de abril de 2024; Oficio N° 1064-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 14 de mayo de 2025; Informe N° 045-2025-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 26 de junio de 2025; Oficio N° 1480-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 21 de julio de 2025; Informe N° 0191-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA-DACNA de fecha 22 de julio de 2025; Oficio N° 357-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 24 de julio de 2025; Oficio N° 1579-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Informe N° 300-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA-DACNA de fecha 19 de diciembre del 2024, el Director de Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, indicando en el asunto: Remito conformidad de Pago Primer Entregable; refiriendo además: *“[...] hago llegar a su despacho la conformidad de los servicios realizados por M. Sc. Vania Marisa Cedron Maguiña, servicio de un profesional para el dictado de asignatura en la Escuela Profesional de Biotecnología, correspondiente al primer pago [...]”*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Oficio N° 085-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 19 de diciembre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito conformidad de servicio de docentes locadores"; refiriendo en el mismo: "[...] hago llegar a su despacho la conformidad de servicio de los siguientes docentes contratados bajo la modalidad por locación de servicios [...]"

Que, mediante Informe N° 3923-2024-UNIFSLB/DGA-U de fecha 31 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito Expediente para tramite de pago"; refiriendo en el mismo: "[...] hago llegar el expediente con la documentación correspondiente con respecto a la conformidad del servicio del personal contratado, bajo la modalidad de locación de servicios de la UNIFSLB [...]"

Que, mediante Memorandum N° 3045-2024-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 31 de diciembre de 2024, el Director General de Administración remite al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Alcanzo expediente para tramite de pago"; refiriendo en el mismo: "[...] con la finalidad de autorizarle continuar con el tramite de devengado y giro [...]"

Que, mediante Informe N° 001-2025-UNIFSLB/DGA-UTC-AC de fecha 31 de enero del 2025, el Ejecutivo de Contabilidad de la UTC remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Devolución de expediente"; refiriendo en el mismo: "[...] se devuelve el expediente para el trámite de pago del RxH N° E001-21, y su autorización mediante Reconocimiento de Deuda correspondiente al primer entregable (Periodo del 30/09/2024 al 08/11/2024) del proveedor Cedrón Maguiña Vania Marisa [...]"

Que, mediante Oficio N° 286-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 07 de febrero de 2025, el Director General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito Opinión Legal de Reconocimiento de deuda para el pago del Proveedor Cedrón Maguiña Vania Marisa"; refiriendo en el mismo: "[...] se remite los actuados a su despacho con la finalidad de solicitarle Opinión Legal para continuar con las acciones administrativas correspondientes [...]"

Que, mediante Informe Jurídico N° 069-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 12 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud de reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000904-2024"; refiriendo en el mismo: "[...] Opina que resulta PROCEDENTE el reconocimiento de deuda, correspondiente al primer entregable por el periodo del 30 de setiembre al 08 de noviembre del 2024 por el monto S/. 1,080.00 (mil ochenta con 00/100) soles [...]"

Que, mediante Oficio N° 582-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 14 de marzo del 2025, el Director General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud de disponibilidad presupuestal"; refiriendo en el mismo: "[...] solicita disponibilidad presupuestal para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Cedrón Maguiña Vania Marisa, por el servicio de contratación de docente para el dictado de asignaturas en la escuela profesional de biotecnología y enfermería [...]"

Que, mediante Informe N° 454-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se emite disponibilidad Presupuestal para reconocimiento de deuda a favor del Proveedor Cedrón Maguiña





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Vania Marisa”; refiriendo en el mismo: “[...] Se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal y certificación; Meta 21, Clasificador 2 3 .29 1 1, FF RO Locación de servicios por personas naturales. Monto S/. 1.080.00 [...]”

Que, mediante Informe N° 081-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 19 de marzo de 2025, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Solicito emisión de acto resolutivo para el pago de reconocimiento de deuda; refiriendo en el mismo: “[...] contando con opinión favorable y así mismo existiendo la disponibilidad presupuestal se sugiere que el presente expediente sea derivado por intermedio de despacho a secretaria general a efecto de proyectar el acto resolutivo [...]”

Que, mediante Carta N° 015-2025-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 08 de abril de 2024, el Secretario General remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Devolución de expediente de reconocimiento de deuda”; refiriendo en el mismo: “[...] que revisado la documentación presentada por su despacho no se ha visualizado la solicitud de la señora Vania Marisa Cedrón Maguiño [...]”

Que, mediante Oficio N° 1064-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 14 de mayo de 2025, el Director General de Administración remite al Secretario General de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Solicito emitir acto resolutivo”; refiriendo en el mismo: “[...] se advierte a folios 29-30 es la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° 001-2025-UNIFSLB-UTC-AC quien advierte que "De la revisión del expediente se identificó que dentro de la documentación adjunta contenida en el memorándum N° 3045-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, estaba traspapelado el Informe de Conformidad del área usuaria correspondiente al primer entregable (periodo del 30/09/2024 al 08/11/2024) del proveedor CEDRON MAGUINA VANIA MARISA, mediante RxH N° E001-21, la cual NO fue devengado al cierre del 31/12/2024, por cuanto no hubo el memorándum de autorización de DEVENGADO, ni el informe de trámite de pago de la Unidad de Abastecimiento [...]”

Que, mediante Informe N° 045-2025-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 26 de junio de 2025, el Secretario General (e) remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Devolución de expediente por deslinde de responsabilidad y observación de error en documento anexo”; refiriendo en el mismo: “[...] tras una revisión detallada de los documentos que integran el expediente, se ha detectado una inconsistencia en la información contenida en el Anexo N.° 16, correspondiente al folio 14. En dicho documento, la fecha consignada como recepción del informe de la prestación del servicio es incorrecta, figurando el 19 de diciembre del 2024, cuando dicha fecha no se ajusta a los registros válidos ni a los hechos verificados, debiendo ser el 18 de diciembre del 2024 [...]”

Que, mediante Oficio N° 1480-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 21 de julio de 2025, el Director General de Administración remite al Responsable (e) del departamento académico de ciencias naturales y aplicadas de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Devolución de expediente error material”; refiriendo en el mismo: “[...] subsanar la omisión advertida [...]”

Que, mediante Informe N° 0191-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA-DACNA de fecha 22 de julio de 2025, el Responsable (e) del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas remite al Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Levantamiento de las observaciones del expediente”; refiriendo en el mismo: “[...] se informa que dichas observaciones han sido subsanadas, incluyendo la corrección del anexo N° 16 y la actualización de las fechas conforme a lo solicitado [...]”





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, mediante Oficio N° 357-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 24 de julio de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito levantamiento de las observaciones del expediente de la Mg. Vania Marisa Cedrón"; refiriendo en el mismo: "[...] el Departamento Académico remite el levantamiento de observaciones realizadas al pago de la docente Mg. Vania Marisa Cedrón Maguiña [...]"

Que, mediante Oficio N° 1579-2025-UNIFSL/PCO-DGA de fecha 13 de agosto de 2025, el Director General de Administración remite al Secretario General de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Emisión de acto resolutivo de reconocimiento de deuda"; refiriendo en el mismo: "[...] cumplimos con remitir a su despacho con la finalidad de la emisión del acto resolutivo correspondiente [...]"

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor de la señora **VANIA MARISA CEDRÓN MAGUIÑA**, por el servicio de locación de servicios correspondiente al dictado de clases de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el periodo del 30 de septiembre de 2024 al 08 de noviembre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a favor de la proveedora mencionada en el artículo precedente, por el monto total de S/ 1,080.00 (Mil Ochenta con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA"

ABG. CARLOS ALBERTO ACEVEDO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (E)

C.c.
Administración
Abastecimiento
Contabilidad
Presupuesto
Archivo

